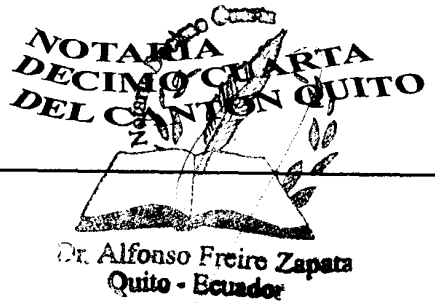
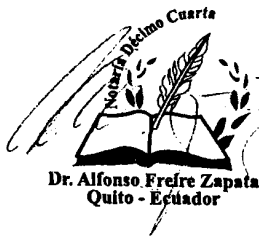




CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GENÉRICOS NACIONALES, GENA S.A.

OTORGADO POR:

UNIQUE STAR PHARM US PHARM S.A.
Y CORPORACIÓN MAGMA ECUADOR
S.A.

CUANTÍA:

USD 800,00

DI:

CUATRO COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy doce de septiembre del año dos mil tres, ante mí, DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor Fausto Alfonso Mateo Jaramillo Proaño, casado, mayor de edad, capaz para obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en representación de las sociedades ecuatorianas denominadas "Unique Star Pharm, U.S. PHARM S.A." y "Corporación Magma Ecuador S.A."; quien me pide que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas, una de la que aparezca el Contrato de Constitución de la Compañía "Genéricos Nacionales, GENA S.A." que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Fausto Alfonso Mateo Jaramillo Proaño, en representación de las sociedades ecuatorianas denominadas "Unique Star Pharm, U.S. PHARM S.A." y "Corporación Magma Ecuador S.A.", en su calidad de Presidente y Gerente General de las compañías "Unique Star Pharm, U.S. PHARM S.A." y "Corporación Magma Ecuador S.A.", respectivamente, tal como se desprende de los nombramientos que se adjuntan. El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de

Quito, mayor de edad y legalmente capaz para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCION.-** El compareciente, a nombre de sus representadas, las compañías Unique Star Pharm, U.S. PHARM S.A. y Corporación Magma Ecuador S.A., manifiesta que es su voluntad constituir, mediante el presente instrumento, una compañía anónima que se denominará "Genéricos Nacionales, GENA S.A.". En consecuencia, con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos, las sociedades Unique Star Pharm, U.S. PHARM S.A. y corporación Magma Ecuador S.A., debidamente representadas, constituyen esta compañía, en calidad de accionistas fundadores, mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este Contrato.

TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GENÉRICOS NACIONALES, GENA S.A.- **CAPITULO I: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.-** Denominación: La Compañía se denominará Genéricos Nacionales, GENA S.A. **ARTICULO SEGUNDO.-** Nacionalidad: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los cuales se la designará simplemente como "la Compañía". **ARTICULO TERCERO.-** Domicilio: La Compañía tendrá como domicilio principal el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá ejercer sus actividades a través de agencias o sucursales, dentro o fuera del territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Duración.- El plazo de duración de la Compañía es de cien años, contados a partir de la inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, los accionistas pueden acordar prorrogar este plazo, o bien, disolver la Compañía antes de la terminación del mismo; actos para los cuales deberán ceñirse a la Ley y a los presentes Estatutos. **ARTICULO QUINTO: Objeto Social.-** El objeto social de la Compañía será la producción y comercialización de productos farmacéuticos, químicos, alimenticios, veterinarios,



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

agropecuarios, de perfumería, cosméticos y, en general, de productos afines y complementarios a su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá realizar los actos civiles y de comercio permitidos por la ley y relacionados con el objeto social. Particularmente, la compañía estará facultada a realizar los siguientes actos: producir en todas sus fases, comprar, vender, importar, exportar y distribuir al por mayor y menor los productos comprendidos en su objeto social, así como aquellos equipos, accesorios, implementos y materias primas que tengan relación con dicho objeto social; actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades similares o complementarias a las de su objeto social; intervenir en contratación pública o privada para la realización de actividades relativas a su objeto social; administrar bienes tanto propios como ajenos; exigir y recibir mercaderías; admitir cauciones tanto reales como personales; exigir cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas; comprar, vender, preñar o hipotecar todo tipo de bienes muebles o inmuebles; intervenir en todo tipo de acto judicial o extrajudicial; intervenir en negocios propios o ajenos, así como asociarse con otras compañías; participar en contratos de prenda, cuenta corriente, asociación o cuentas en participación; girar, endosar, protestar y aceptar títulos de crédito; intervenir en proyectos, en la constitución de compañías de cualquier tipo, así como participar en las ya existentes en calidad de socia o accionista y ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de esas calidades. La Compañía no realizará las actividades propias de las instituciones del sistema financiero, ni del mercado de valores.

CAPITULO II.- DEL CAPITAL, LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.-

ARTICULO SEXTO: Capital.- El capital autorizado de la Compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

ARTICULO SEPTIMO: Acciones.- Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas desde el número cero cero uno hasta el ochocientos inclusive. Cada acción será indivisible y conferirá a su titular todos los derechos y obligaciones establecidos por la Ley. De conformidad con la Ley de Compañías, la Compañía podrá emitir acciones preferidas, así como también obligaciones convertibles en acciones comunes o preferidas. No se establece en estos Estatutos limitación alguna a tales derechos de emisión. **CAPITULO III.- ESTRUCTURA ORGANICO - ADMINISTRATIVA Y REPRESENTACION.**

ARTICULO OCTAVO: Estructura Orgánico - Administrativa.- El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y el Gerente General. **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO NOVENO:** De la Junta General de

Accionistas.- La Junta General de Accionistas estará constituida por los accionistas, debidamente convocados y reunidos. La Junta General tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala el artículo 231 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO:** Atribuciones de la Junta General.- Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la ley, las siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los estatutos señalen como de su competencia privativa; b) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente General y los Comisarios de la Compañía y fijar sus remuneraciones; c) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones y sobre su conversión a acciones, preferidas o comunes; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital autorizado y suscrito, la emisión de dividendos acciones, acciones preferidas, la constitución de reservas especiales, las modificaciones al contrato social y los Estatutos; e) Interpretar los Estatutos Sociales, interpretación que será obligatoria para los accionistas; f) Autorizar el otorgamiento de poderes generales; g) Nombrar al auditor externo, cuando lo requiera la Ley; h) Autorizar al Gerente General para que pueda enajenar, gravar o

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, así como acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de otras Compañías, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; i) Autorizar el Gerente General para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía; j) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales o agencias, fijar su capital y nombrar sus representantes; k) Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Junta General Ordinaria.- Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos una vez al año, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente General, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar al menos los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas de los estados de situación y de resultados, los informes del Gerente General y el Comisario y aprobarlos. No podrán aprobarse los estados de situación ni de resultados, si no hubiere precedido el informe del Comisario y de auditoría externa, en caso de ser obligatoria su contratación, conforme a la Ley; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y la formación del fondo de reserva legal o especial; c) Considerar y resolver cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día. Asimismo, podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Junta Extraordinaria.- Las Juntas

Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente o el Gerente General, cuando cualquiera de ellos lo considerare necesario, cuando lo solicitaren el o los accionistas que representaren por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, o según lo dispuesto por la ley. En las Juntas Extraordinarias de Accionistas sólo podrán tratarse los asuntos para

los cuales fueren expresamente convocadas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Presidencia y Secretaría.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de estos funcionarios, la Junta General de Accionistas designará un Presidente o un Secretario Ad-Hoc, según el caso.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Mayoría.- Las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas con voto mayoritario del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Convocatorias.- Las convocatorias se realizarán por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación a la Junta, en conformidad con lo señalado en el artículo 236 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Juntas Generales, expedido por la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Quórum de Instalación.- Las Juntas Generales de Accionistas se entenderán instaladas cuando existiere el quórum establecido en el artículo 237 de la Ley de Compañías vigente. Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión o la disolución de la Compañía y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, se estará a lo dispuesto en el artículo 240 de dicha ley. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora a partir de la prevista en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Juntas Universales.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo todos los accionistas, o quienes los

representan, deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Actas y expedientes de Juntas Generales de Accionistas.- Las actas y expedientes de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Juntas Generales antes referido.- **B.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. ARTICULO DECIMO NOVENO:** Administración y Representación.- La Compañía será administrada por el Presidente y el Gerente General. El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la Compañía de forma individual.- **C.- EL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO:** Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, accionista o no de la misma, será elegido por la Junta General de Accionistas y durará cinco años en sus funciones. Podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de que presentare la renuncia al cargo, deberá permanecer en funciones hasta por treinta días, a fin de que sea legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Deberes y Atribuciones.- El Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones a) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y suscribir las actas correspondientes; b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en la marcha de la Compañía; c) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía; d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; e) Firmar junto con el Gerente General los títulos de acciones; y, f) Cumplir todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de la Junta General.- **D.- EL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Del Gerente General.- El Gerente General, accionista o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco años en sus funciones. Podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de que presentare la renuncia al cargo, deberá permanecer en funciones hasta por treinta días, a fin de

que sea legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Deberes y atribuciones.- El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Supervisar las operaciones financieras de la Compañía; b) Representar a la Compañía legal, judicial y extra judicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los presentes Estatutos; c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía, cumpliendo con los requisitos señalados en los Estatutos; d) Velar por el cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes de la República, respecto del funcionamiento de la Compañía; e) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos valores, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Compañía; f) Firmar contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitaciones que señalare la Junta General de Accionistas; g) Comprar, vender o hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; h) Contratar los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la ley; i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la misma; j) Previa autorización de la Junta General, adquirir a nombre de la Compañía acciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de otras Compañías; k) Convocar y actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y llevar los libros sociales; l) Conferir poderes, considerando que para el caso de poderes generales, necesitará autorización previa de la Junta General; m) Firmar junto con el Presidente los títulos acciones; n) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo los estados de situación y de resultados y más documentos pertinentes; y, o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y

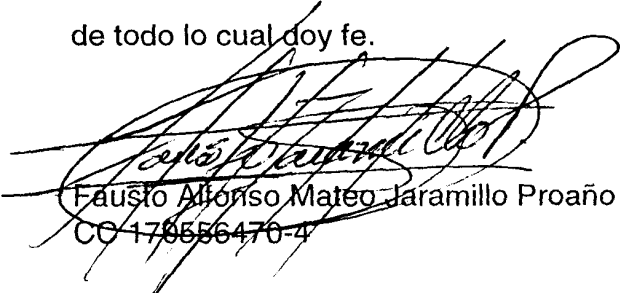

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

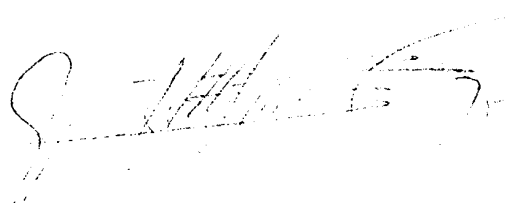
los deberes determinados en la Ley para los administradores, si éstos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u órgano.- **CAPITULO IV: DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** De los Comisarios.- La Junta General de Accionistas designará dos Comisarios, uno principal y otro suplente, por un año, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. El Comisario principal tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley de Compañías y aquellos que establezca la Junta General de Accionistas. En caso de ausencia temporal o definitiva del Comisario Principal, será sustituido por el suplente.- **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, LOS BENEFICIOS, LAS RESERVAS Y LOS ACTOS SOCIETARIOS DE FUSION, ESCISION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Fondo de Reserva y Utilidades.- La formación del fondo de reserva se regirá por lo previsto en la ley; la decisión sobre la integración de un fondo de reserva especial corresponderá a la Junta General de Accionistas. Para el reparto de utilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Fusión, Escisión, Disolución y Liquidación.- La Junta General de Accionistas, de conformidad con la legislación vigente a la fecha de su resolución, podrá acordar la fusión, escisión o disolución de la Compañía. La disolución de la compañía se regirá en todo por las normas de la Ley de Compañías. En caso de liquidación voluntaria, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:** Normas Supletorias.- Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes, las mismas que se entenderán incorporadas a los presentes Estatutos.- **CUARTA.- INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL.-** El capital autorizado de la Compañía es de mil seiscientos dólares de

los Estados Unidos de América. El capital suscrito, que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, se encuentra totalmente pagado, de acuerdo al siguiente Cuadro de Suscripción y Pago del Capital:

Accionista	Capital Suscrito	Capital pagado En Numerario	Número de Acciones	Porcentajes
Unique Star Pharm, U.S. PHARM S.A.	400,00	400,00	400	50%
Corporación Magma Ecuador S.A.	400,00	400,00	400	50%
TOTALES	800,00	800,00	800	100%

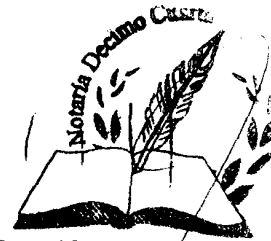
El capital pagado en numerario, en la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, ha sido depositado por cada una de las accionistas, en la cantidad que le corresponde, en la cuenta de integración de capital de la compañía Genéricos Nacionales, GENA S.A., como aparece del certificado otorgado por el banco, que se acompaña como documento habilitante. **CLAUSULA TRANSITORIA.-** El compareciente, en su calidad de representante legal de las accionistas fundadoras, faculta al doctor Andrés Donoso para que efectúe todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este contrato, así como para su aprobación, inscripción y demás diligencias necesarias para la constitución, existencia y funcionamiento de la compañía Genéricos Nacionales, GENA S.A. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. (f) Dr. Andrés Donoso Calvo. ". Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el **Doctor Andrés Donoso Calvo**, Abogado con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus parte, y leída que le fue íntegramente por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


Fausto Alfonso Mateo Jaramillo Proaño
CO-178556470-4



NOTA

000006



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

Quito, 8 de julio de 2003.

Señor
Fauslo Alfonso Maleo Jaramillo Proaño
Presente.-

De mi consideración:

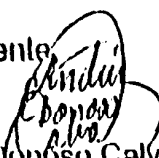
Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía CORPORACIÓN MAGMA ECUADOR S.A., reunida el día de hoy 8 de julio del 2003, tuvo el acierto de elegirle GERENTE GENERAL de la compañía por el período de cinco años, con todas las facultades y obligaciones legales y estatutarias, particularmente, las que le confiere el artículo vigésimo tercero del Estatuto Social.

A usted le corresponderá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de parte de usted, le reemplazará el Presidente de la compañía.

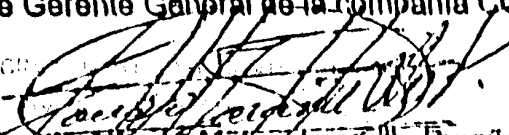
La Compañía CORPORACIÓN MAGMA ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Dr. Alfonso Freire Zapata, el 9 de mayo de 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 26 de junio de 2003.

Particular que me es grato poner en su conocimiento para los fines legales del caso.

Atentamente


Andrés Donoso Calvo
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL

ACTA DE ACEPTACIÓN: En Quito a 8 de julio del 2003, acepto la designación de Gerente General de la compañía CORPORACIÓN MAGMA ECUADOR S.A.,

NOTARIO DECIMO CUARTO
Firma: 
Fotocopia: Fauslo Alfonso Maleo Jaramillo Proaño
D.C. 176556704
su certificación

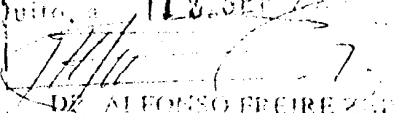
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5575 del Registro de Nombres y Apellidos Toros 134

Quito, a 10 JUL 2003

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Alfonso Freire Zapata
Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito

Quito, a 12 SEP 2003

Dr. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Quito, 8 de julio del 2002

Señor
Fausto Alfonso Mateo Jaramillo Proaño
Ciudad.-

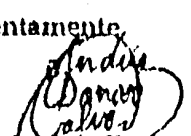
De mi consideración:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía Unique Star Pharm, U.S. PHARM S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo PRESIDENTE de la compañía por el período estatutario de cinco años a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil. De conformidad con el artículo décimo octavo de los Estatutos, a Ud. le corresponderá representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.

Unique Star Pharm, U.S. PHARM S.A. se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito el 31 de mayo de 2002, y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 5 de julio de 2002.

Me suscribo de Ud., augurándole éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

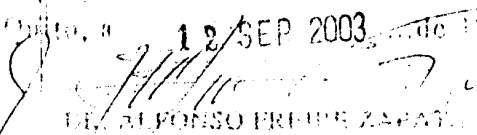

Dr. Andrés Donoso Calvo
Secretario Ad-hoc

Quito, 8 de julio del 2002

Yo, Fausto Alfonso Mateo Jaramillo Proaño, acepto el nombramiento de Presidente de la Compañía Unique Star Pharm, U.S. PHARM S.A., para el cual he sido designado.

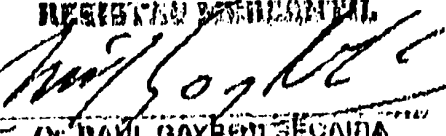
NOTARIA DEL Sr. Fausto Alfonso Mateo Jaramillo Proaño
C.C. 170556470-4

Certifico y doy fe que el presente documento (s) es (son) igual(es) al original que han sido presentado(s) en mi oficina para su certificación.

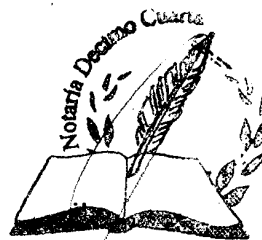
Quito, a 12 SEP 2003

DR. ALFONSO PRIETO ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO CANTON QUITO

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 5040 del Registro de Nombramientos
Quito, a 10 JUL 2002



REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL CAYRON SECAÍNA
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON QUITO

0000007



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** 133311222

CASADO MYRIAN SUSANA UCHUA JELVIS

SUPERIOR VISITADOR MEDICO

CESAR JARAMILLO

ABUELLO DEL PADRE

QUITO 28/12/96

28/12/2016

FORMA No. 0135702

PRIMA DE LA AUTORIDAD

PRUEBA DE DEDUCION

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170556470-4

JARAMILLO FROANO FAUSTO ALFONSO NATED

16 SEPTIEMBRE 1958

ICHINCHA/QUITO/CALDERON

REG. CIVIL 07 2 377 05312

ICHINCHA/QUITO

CONZALEZ SOAREZ 58

PRIMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1067110

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: DONOSO CALVO ANDRES

Fecha Reservación: 08/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **GENERICOS NACIONALES, GENA S.A.**
Aprobado
- 2.- **GENERIC S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **04/01/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 40102835 abierta el 12 de Septiembre de 2003 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará GENERICOS NACIONALES, GENA S.A. la cantidad de USD\$800,00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>CORPORACION MAGMA ECUADOR S.A.</u>	<u>USD\$ 400,00</u>
<u>UNIQUE STAR PHARM US PHARM S.A.</u>	<u>USD\$ 400,00</u>
<u>XXXXXXXXXXXX</u>	<u> </u>
<u>XXXXXXXXXXXX</u>	<u> </u>
<u>XXXXXXXXXXXX</u>	<u> </u>
<u>XXXXXXXXXXXX</u>	<u> </u>
<u>XXXXXXXXXXXX</u>	<u> </u>
<u>XXXXXXXXXXXX</u>	<u> </u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

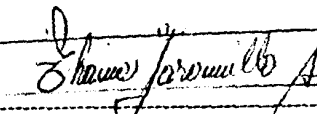
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

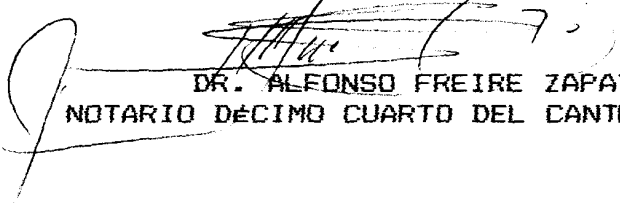
BANCO INTERNACIONAL S.A.

Quito, Septiembre 12 del 2.003

Lugar y Fecha de emisión

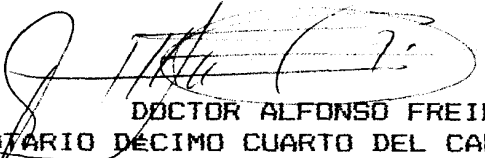
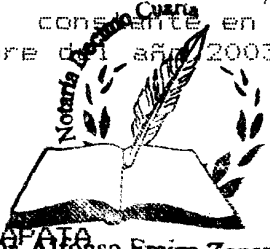

Firma Autorizada

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA
PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA GENÉRICOS
NACIONALES, GENA S.A. . OTORGADO POR: UNIQUE STAR PHARM
US PHARM S.A. Y CORPORACIÓN MAGMA ECUADOR S.A. .
SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, DOCE DE SEPTIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL TRES.-


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Genéricos Nacionales, GENA S.A.", de fecha 12 de septiembre del año 2003, la Resolución No. 03.Q.IJ.3524, de fecha 30 de septiembre del año 2003, dictada por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la Constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 14 de octubre del año 2003.- El Notario.


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **03.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 30 de Septiembre del 2.003, bajo el número **3111** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GENÉRICOS NACIONALES, GENA S.A.**", otorgada el 12 de Septiembre del 2.003, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **30600**.- Quito, a diez y siete de Octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

